

LEY Nº 462 (Número Original 117)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Autorizando al Poder Ejecutivo para comprar una manzana de terreno destinada a la Sociedad de Beneficencia, para que edifique en ella un Hospital de Caridad

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al P.E. para adquirir una manzana de terreno en esta Capital destinada a ser donada a la Sociedad de Beneficencia para edificar en ella un Hospital de Caridad.

Art. 2°.- La ubicación de dicho terreno se hará de acuerdo con las indicaciones de la Comisión nombrada al efecto por esa Sociedad.

Art. 3°.- Los gastos que ocasione la presente ley se imputarán a la misma, quedando autorizado el Directorio del Banco Provincial para facilitar al P.E. los valores necesarios en títulos de crédito. Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Salta, Junio 3 de 1892.

FÉLIX USANDIVARAS - MARIANO F. CORNEJO - José A. Cabrera - Fernando López

Departamentos de Gobierno y de Hacienda

Salta, julio 10 de 1892.

Ejecútese, promúlguese como ley de la Provincia e insértese en el R.O.

FRIAS - Delfín Leguizamón